



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

BUENOS AIRES, 19 de junio de 2003

VISTO lo dispuesto por el inciso c) del artículo 9° de la Ley N° 24.922, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la conservación, protección y administración de los recursos vivos marítimos debe establecerse anualmente la Captura Máxima Permissible para las distintas especies de conformidad con lo establecido en los artículos 9° inciso c) y 18 de la Ley N° 24.922, a fin de evitar excesos de explotación y asegurar su conservación a largo plazo.

Que la Resolución N° 10 de fecha 5 de junio de 2003 del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO estableció la Captura Máxima Permissible del año 2003 para un grupo de especies.

Que corresponde completar la nómina del Anexo de la resolución mencionada en el considerando anterior con aquellas especies sobre las que aún no se han fijado las Capturas Máximas Permisibles del año en curso.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO ha remitido los Informes Técnicos N° 46/2003, N° 47/2003, relativos a la biomasa de las distintas especies y ha determinado el rendimiento máximo sostenible para el año 2003.

Que de las alternativas recomendadas por el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) para la determinación de la Captura Máxima Permissible se ha optado por la que más se acerca a conciliar las necesidades de conservación del recurso con el sostenimiento de la actividad de las empresas del sector.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo dispuesto por el inciso c) del artículo 9° de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer la Captura Máxima Permisible para el año 2003 respecto de las especies cuya nómina figura en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION CFP N° 12/2003



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ANEXO

AÑO 2003

ESPECIE	C.M.P. (Tn)
RAYAS (<i>Sympterygia bonapartei</i> , <i>Sympterygia acuta</i> , <i>Atlantoraja castelnaui</i> , <i>Atlantoraja cyclophora</i> , <i>Rioraja agassizi</i> , <i>Psammobastis bergi</i> , <i>Psammobastis extenta</i> <i>Psammobastis rutrum</i>)	4.000
PEZ ANGEL (<i>Squatina argentina</i>)	3.000
GATUZO (<i>Mustelus schmitti</i>)	7.200
PESCADILLA COMUN O DE RED (<i>Cynoscion guatucupa</i>)	18.900